**COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COONFIE”**

**NIT:** *Número de identificación tributaria del establecimiento que será corresponsal*

**DOMICILIO:** *Dirección de ubicación del establecimiento que será corresponsal*

**CORRESPONSAL COOPERATIVO:** *Nombre del establecimiento comercial*

**REPRESENTANTE LEGAL:** *Nombre del representante legal del establecimiento*

**IDENTIFICACIÓN:** *Número de identificación del representante legal del establecimiento*

**REGIMEN TRIBUTARIO:** *Registro tributario del establecimiento plasmado en el RUT*

**PRIMERA: OBJETO -** Prestación de los servicios de CORRESPONSAL COOPERATIVO de La Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito “COONFIE” seguidamente descritos en el domicilio ubicado en la **Dirección establecimientoXXXXXX.**

**Parágrafo 1.** Mediante el presente contrato, el corresponsal cooperativo prestará los servicios por cuenta de la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COONFIE”,** a través de sistemas de transmisión de datos o canales electrónicos asignado para tal fin, o mediante los que se incluyan posteriormente.

**SEGUNDA: SERVICIOS A PRESTAR -**

**1.-** Recaudo de convenios celebrados por COONFIE con terceros.

**2.-** Depósitos en efectivo a las cuentas de ahorros de los asociados.

**3.-** Retiro en efectivo de las cuentas de ahorros de los asociados.

**4.-** Pagos de Créditos, aportes sociales y plan ahorros futuro (PAF)de los asociados.

**Parágrafo 1.** Las operaciones que se realicen por medio del corresponsal cooperativo deberán efectuarse única y exclusivamente a través de terminales electrónicos conectados en línea, con las plataformas tecnológicas destinadas por la cooperativa COONFIE para tal fin.

**Parágrafo 2.** El corresponsal cooperativo podrá promocionar los servicios de COONFIE. Para tal efecto debe contactar a los USUARIOS con el asesor comercial y/o PROMOTOR de la agencia designada por COONFIE.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES -**

**A.-** **DEL CORRESPONSAL COOPERATIVO:**

**1.-** Atender al asociado, usuario o clientes con la misma diligencia que sería atendido cualquier cliente del establecimiento.

**2.-** Entregar al asociado, usuario o clientes, el documento soporte de la transacción, el cual deberá ser expedido por el terminal electrónico situado en las instalaciones del corresponsal cooperativo y deberá incluir cuando menos la fecha, hora, tipo y monto de la transacción, así como la identificación del corresponsal cooperativo y COONFIE.

**3.-** Fijar el horario de atención al público.

**4.-** Mantener como confidencial y reservada toda la información que le sea suministrada por el asociado, usuario o clientes.

**5.­** Abstenerse de utilizar los fondos recibidos y equipos (Tablet, impresora, cofre de seguridad, estructura metálica) en su condición de corresponsal cooperativo, para otros fines diferentes de esta actividad, por lo que, no podrá usar dichos fondos y equipos en actividades propias de su negocio o de terceros.

**6.-** Disponer y contratar por su cuenta el servicio de internet con su router wifi.

**7.-** Recibir la capacitación correspondiente durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la programación que acuerden las partes.

**8.-** Mantener la infraestructura física reconocida, así como los recursos humanos adecuados para la prestación del servicio.

**9.-** En caso de representar varios establecimientos de crédito o entidades de naturaleza cooperativas, el corresponsal cooperativo deberá mantener los mecanismos que aseguren la debida diferenciación de los servicios prestados por cada establecimiento de crédito o entidad de naturaleza cooperativa, mediante la debida diferenciación de logos y marcas y la respectiva identificación de los comprobantes en los que se registren las transacciones financieras.

**10.­** El corresponsal cooperativo deberá abstenerse de realizar actos de discriminación o preferencia entre los distintos establecimientos de crédito o de naturaleza cooperativa**,** que impliquen competencia desleal entre los mismos.

**11.-** Asumir por su cuenta y frente a La Cooperativa los riesgos inherentes al manejo del efectivo en su propio establecimiento. En consecuencia, el corresponsal cooperativo será el único responsable por la vigilancia del negocio, la custodia del efectivo recibido, los billetes falsos, actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados o de terceros, perdida, daño o hurto de los dineros y/o equipos que se encuentren en el establecimiento del Corresponsal o durante su transporte y demás riesgos inherentes a la operación propia y como Corresponsal.

**12.** Desarrollar los servicios de CORRESPONSAL COOPERATIVO de acuerdo con:

**a.-** El corresponsal cooperativo solamente está autorizado a prestar los servicios descritos hasta un monto de $500.000 por cliente en retiros y consignaciones.

**b.-** El corresponsal cooperativo deberá consignar a COONFIE en la entidad financiera que se designe para tal fin, todos los dineros recaudados en los siguientes eventos:

1- En cualquier fecha siempre y cuando se haya completado el cupo máximo autorizado por COONFIE, ($5.000.000 O $9.000.000).

2-Los días 10 de CADA MES se consigna todo el valor recaudado sin importar la cuantía por razones de dejar la caja en cero.

PARAGRAFO: El cupo mencionado será rotativo en la medida que el corresponsal cooperativo realice las consignaciones, así se permite la liberación del mismo para nuevos recaudos hasta el límite señalado.

**c.** La tirilla que expide la impresora al momento de cada transacción por las operaciones diarias y desarrolladas por el corresponsal cooperativo, NO deben ser enviadas a COONFIE pero el CORRESPONSAL deberá conservarlas por el termino de DOS (2) MESES.

**d.-** Con el fin de mitigar el riesgo del manejo de efectivo en el punto de corresponsalía, el Corresponsal no podrá acumular un valor de efectivo mayor al cupo otorgado respecto a cada establecimiento de comercio. En el caso de acumular dicho valor, COONFIE podrá bloquear el dispositivo de operación, habilitándolo nuevamente una vez se haya registrado en La Cooperativa la entrega del efectivo acumulado producto de la operación. En cualquier caso y sin necesidad de aviso previo, COONFIE podrá efectuar visitas de auditoría en las instalaciones del Corresponsal con el fin de constatar el cumplimiento en materia de manejo de operaciones y lo contractualmente pactado.

**13.-** Utilizar exclusivamente en las operaciones de qué trata este contrato los equipos y sistemas de trasmisión de datos suministrados por COONFIE.

**14.-** Presentar todos los informes que le sean solicitados por COONFIE y permitir el acceso a los documentos y comprobantes contables para la verificación de las operaciones realizadas.

**15.-** Responder por la información que ingrese a través de los módulos suministrados y por lo tanto responderá por los errores que esto pueda ocasionar al momento en que se efectúen los pagos y/o consignaciones.

**16.-** Responsable por la adecuada custodia de los usuarios y contraseñas, así como del uso apropiado de los diferentes perfiles de usuarios y opciones habilitados en los módulos suministrados. Por lo tanto, se obliga a no divulgar dichos nombres de usuarios y contraseñas.

**17.-** El corresponsal cooperativo y los usuarios a quienes estén autorizados, se obliga a mantener seguridad en sus sistemas, proteger las claves, darle el uso adecuado a la plataforma y comunicar a COONFIE, sobre cualquier intento de fraude electrónico o fraude en cualquiera de sus modalidades, a las siguientes líneas y correos electrónicos, analista\_mercadeo@coonfie.com 8725100 Ext 1121, 3174397643. La cooperativa solo se hará responsable por inconvenientes que se encuentren bajo su manejo y/o control, no por el uso inadecuado que haga el corresponsal cooperativo de los distintos módulos operativos otorgados como corresponsal cooperativo.

**B.-** **DE COONFIE:**

**1.-** Contar con medios de divulgación apropiados para informar a los asociado, usuario o clientes acerca de la ubicación y servicios que se prestarán a través del corresponsal cooperativo, así como sobre las tarifas que se cobrarán por tales servicios.

**2.-** Monitorear permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del corresponsal cooperativo, así como establecer procedimientos adecuados de control interno y de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo relacionados con la prestación de servicios por medio del corresponsal cooperativo.

**3-** Capacitar al Corresponsal y sus funcionarios en la debida forma durante la ejecución del contrato o cuando se genere un cambio en el mismo o en el Manual Operativo Corresponsal o cuando el Corresponsal lo requiere, sobre los productos y servicios que se prestaran por el Corresponsal, así como sobre la operación de la tecnología que la Cooperativa pone a disposición del Corresponsal para la realización de las operaciones.

**4.-** Entregar a título de COMODATO, los equipos y sistema operativo para la realización de las operaciones y transacciones financieras autorizadas, los cuales una vez terminada la presente relación contractual deberán a ser devueltos en buen estado y operando a la cooperativa.

**Parágrafo 1**: El corresponsal cooperativo debe tener vinculación contractual con la cooperativa a través de una cuenta de ahorros y autorizar irrevocablemente a COONFIE para debitar y compensar de su (s) Cuenta (s) de Ahorros cualquier suma de dinero por concepto de reclamaciones por parte de los asociados.

**CUARTA: PROHIBICIONES PARA EL CORRESPONSAL COOPERATIVO -** Expresamente queda prohibido al corresponsal cooperativo:

**1.-** Operar cuando se presente una falla de comunicación que impida que las transacciones se puedan realizar en línea con COONFIE.

**2.­** Ceder el contrato total o parcialmente, sin la expresa aceptación por escrito de **COONFIE**.

**3.-** Cobrar para sí mismo a los asociados, usuario o clientes cualquier tarifa relacionada con la prestación de los servicios previstos en el presente contrato.

**4.-** Ofrecer o prestar cualquier tipo de garantía a favor de los asociados, usuario o clientes respecto de los servicios prestados.

**5.-** Prestar servicios financieros por cuenta propia que involucre el buen nombre y los dineros de COONFIE, por ser extrañas a su propio objeto social principal y, además, porque son exclusivas de las entidades financieras sometidas a control y vigilancia de la Superintendencia de Económica Solidaria, que en cuanto tal, han obtenido la autorización del Estado para adelantar actividades en las que está involucrado el interés público.

**6.­** Permitir que terceras personas, ajenas a su actividad comercial o que no fueren sus empleados o funcionarios, operen, utilicen, manejen, por cualquier medio o sistema, para sí o para terceros los elementos, bienes, sistemas, suministrados por COONFIE.

**Parágrafo 1:** CONSECUENCIAS INCUMPLIMIENTO NORMATIVA: El incumplimiento de cualquiera de estas normas, acarreará al corresponsal cooperativo las consecuencias previstas en el Artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los Decretos 2920 de 1982 y 1981 de 1988, artículo 316 de la Ley 599 de 2000 (Nuevo Código Penal) y demás normas relacionadas.

**7-** El único comprobante válido como evidencia y soporte de la realización de transacciones es la tirilla impresa por el dispositivo de operación. COONFIE No acepta sellos, firmas o demás que sean utilizados por el CORRESPONSAL COOPERATIVO.

**8-** Utilizar el efectivo recaudado en ejercicios de la operación de corresponsalía para desarrollar actividades que favorezcan intereses propios y ajenos al ejercicio como corresponsal.

**QUINTA: REMUNERACIÓN DEL CORRESPONSAL COOPERATIVO -** Acuerdan las partes que el precio y única remuneración por la actividad contratada será el siguiente:

**a.-** Durante los primeros seis (6) meses de haber iniciado la ejecución del presente contrato, COONFIE reconocerá y pagará como contraprestación la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MTCE ($200. 000.oo) mensuales.

**b.-** Este pago por concepto de remuneración podrá ser modificado por COONFIE con previo aviso al corresponsal cooperativo mediante comunicación escrita.

**c-** COONFIE reconoce el pago de la suma de $40.000 por concepto de servicio de internet que preste el CORRESPONSAL COOPERATIVO.

**SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRORROGA -** El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta por el término de doce (12) meses, y se prorrogará automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes notifica a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes su intención de darlo por terminado.

**SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO -** Las partes podrán darlo por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

**a.-** Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el corresponsal cooperativo;

**b.-** Por mutuo acuerdo;

**c.-** Por orden de autoridad competente;

**d.-** Unilateralmente por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con mínimo treinta (30) días de antelación en cualquier época y sin que se entienda que ha incumplido el presente contrato y sin que por este hecho haya lugar al pago de suma alguna a título de sanción o indemnización a la otra parte; lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que tenga la parte que dio por terminado el contrato por las obligaciones que tenga pendientes de cumplir.

**e.-** Por fuerza mayor o caso fortuito.

**f.-** Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato.

**g.-** Por imposibilidad del corresponsal cooperativo de continuar desarrollando el objeto del presente contrato.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD -** Toda vez que la información suministrada al corresponsal cooperativo para adelantar las actividades contratadas es absolutamente confidencial, el corresponsal cooperativo se compromete a mantener toda la información recibida en virtud del presente contrato bajo la más estricta confidencialidad.

Las partes igualmente se comprometen a guardar absoluta reserva respecto de cualquier documento, especificación de archivos, información técnica, de procedimiento o sujeta a reserva, que con ocasión del presente contrato tengan acceso a ella, comprometiéndose a no duplicarla, divulgarla o utilizarla para fines distintos a los pactados en el presente contrato. La parte que reciba la información deberá utilizar todos los medios a su alcance para garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas mantengan el secreto y confidencialidad de la información conocida.

**NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES -** El corresponsal cooperativo asume la obligación constitucional y legal de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y 1581 de 2012. Igualmente, en desarrollo del objeto contractual Las Partes se obligan a cumplir, proteger y hacer buen uso de la Información Confidencial y de los recursos y activos de información de la otra Parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley Estatutaria 1266 de Diciembre 31 de 2008, en particular lo señalado en sus literales c) y g). Los reclamos, peticiones o quejas interpuestas por los titulares de información, serán tramitados de acuerdo con lo consignado en el numeral II del artículo 16 de la Ley Estatutaria 1266 de diciembre 31 de 2008 y en particular lo establecido en el numeral 6 del mencionado artículo.

**DÉCIMA: CLAUSULA PENAL -** El incumplimiento de cualquier obligaciones o condiciones aquí establecidas por parte del corresponsal cooperativo a pesar de requerimiento que para el efecto le haga COONFIE, causará a título de sanción a cargo del corresponsal cooperativo y a favor de COONFIE de una suma equivalente al 100% del valor de la remuneración del corresponsal cooperativo durante el último año.

**DÉCIMA PRIMERA: BIENES Y EQUIPOS -** **COONFIE** hará entrega de los elementos, equipos, tales como Tablet e impresoras, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, a título de comodato gratuito, estos equipos solo deberán usarse para las aplicaciones de corresponsal cooperativo de ninguna manera se podrán usar para otros fines personales o del establecimiento contratado. El corresponsal cooperativo se obliga a la terminación del presente contrato a realizar la restitución a COONFIE de la totalidad de los equipos, de su propiedad en buen estado de conservación, salvo el deterioro normal del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO. -** el mantenimiento de los equipos y sistemas será a cargo de **COONFIE**. El corresponsal cooperativo se obliga a informar en forma inmediata de cualquier daño, desperfecto, o deficiencia que se presente en el funcionamiento del sistema o de los equipos, conforme al protocolo que se comunicara por COONFIE en su oportunidad y que formara parte de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA: RETENCIÓN. -** El corresponsal cooperativo renuncia expresamente al derecho de retención que por cualquier causa o razón la ley le pueda conceder y no podrá evitar ni oponerse al retiro de los bienes, elementos, equipos, que le fueron suministrados por COONFIE.

**DÉCIMA CUARTA: RESTITUCION DE BIENES Y ELEMENTOS.** **-** una vez termine el presente contrato por cualquier causa o razón, sin necesidad de requerimiento alguno o constitución en mora, el corresponsal cooperativo RESTITUIRÁ de inmediato los elementos equipos, bienes, recibidos y COONFIE queda expresamente facultado para retirarlos en forma inmediata.

Una vez se dé por terminado el presente contrato por cualquier causa, el corresponsal cooperativo deberá devolver toda la información, y materiales promocionales y toda índole facilitada por COONFIE. De todas formas, deberá abstenerse de continuar utilizando dicho material y prestando los servicios como corresponsal, descritos este contrato. Esta obligación cubre a todos los funcionarios y empleados del corresponsal cooperativo y su incumplimiento dará lugar a una indemnización a favor de COONFIE equivalente a dos (2) SMMLV.

**DÉCIMA QUINTA: SARLAFT. -** El Corresponsal se obliga con la Cooperativa a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que COONFIE podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el contrato de Corresponsalía, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte la Cooperativa en caso que el Corresponsal llegare a ser: (i) condenado por parte de autoridades competente por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas publicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo.

**DÉCIMA SEXTA: AUDITORIA. -** COONFIE o quien éste asigne podrá en cualquier tiempo y sin anuncio previo, realizar visitas a las instalaciones del Corresponsal para efectuar evaluaciones de los servicios y en especial a la seguridad de los procesos relacionados con los mismo. La auditoría podrá estar acompañada por un funcionario del Corresponsal, quien le prestará su mayor colaboración para realizar la labor encomendada. En caso de no requerirse la visita, COONFIE podrá solicitar al Corresponsal la información relativa a los servicios necesaria para la evaluación. El corresponsal cooperativo solicitará al momento del ingreso de los funcionarios delegados por COONFIE el carné o credenciales que los acrediten como funcionarios de la Cooperativa y verificará a través de la línea telefónica habilitada, que en efecto se trate de funcionarios autorizados. Los funcionarios de la Cooperativa podrán verificar en los equipos, los registros y proceso, el cumplimiento de las condiciones de seguridad de los procesos relacionados con los servicios. El Corresponsal deberá atender oportunamente las observaciones, requerimientos de control y reclamos justificados que hiciere la Cooperativa.

**DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. -**  El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia. Cualquier notificación que se pretenda, debe hacerse al domicilio de los partes arriba indicados o al último informado en caso de traslado.

**a.-** Las comunicaciones deberán ser enviadas por cualquier medio que asegure su recepción por la otra parte. Será responsabilidad de la parte que envía la comunicación, asegurarse de que la otra parte reciba la comunicación enviada teniendo en cuenta parámetros de seguridad y de integridad de la información.

**b.-** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la ley colombiana y su domicilio contractual la ciudad de Neiva - Colombia.

**DÉCIMA OCTAVA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS -** Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por la interpretación o ejecución del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como: conciliación, transacción, amigable composición entre otros, ante autoridad competente.

**DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO** **-** El presente contrato es de naturaleza civil y las partes manifiestan que el corresponsal cooperativo, realiza las actividades objeto del presente contrato en forma independiente con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna respecto de COONFIE. Así mismo, se entiende que con la suscripción del presente contrato no se configura ningún tipo de vinculación laboral entre EL corresponsal cooperativo y la cooperativa o sus dependientes. Así mismo, queda claramente establecido que el corresponsal cooperativo, es totalmente independiente para todos los efectos laborales y será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidadescomo el AFP, EPS, ARL, PARAFISCALES, etc. Igualmente, la cooperativa queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que realice el corresponsal cooperativo con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente contrato.

En constancia y aceptación de lo anterior se firma en el Municipio de **NombreMunicipioXXXX,** a los **DÍASXX** días del mes de **MESXXXX** del **AÑOXXX,** en dos ejemplares del mismo tenor literal con destino a las partes en la fecha arriba indicada.

|  |  |
| --- | --- |
| **COOPERATIVA COONFIE** | **NOMBRE ESTABLECIMIENTOXXXX** |
| NESTOR BONILLA RAMIREZ  | REPRESENTANTE LEGALXXXXX |
| Representante Legal  | Propietario (a) |